

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

1. PROPÓSITO

Tramitar mediante conciliación de las partes, los escritos de queja presentados ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en todos aquellos casos en los que sea posible sujetar una queja calificada como presuntamente violatoria de derechos humanos.

2. ALCANCE

Aplica para la suscripción de acuerdos de conciliación a través de la o el Visitador General con las partes. Inicia con la elaboración proyecto de conciliación por parte de la o el Visitador Adjunto y culmina con la elaboración, revisión y seguimiento de recomendaciones, en su caso.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- I. La Visitaduría General y las Oficinas Regionales, durante la tramitación e integración de una queja, que por su propia naturaleza así lo permita, cuentan con facultades para realizar las actividades necesarias para lograr la solución inmediata de las presuntas violaciones de derechos humanos por medio de la conciliación.
- II. Desde el momento en que se admita la queja, y siempre que los hechos presuntamente violatorios a derechos humanos no sean de naturaleza grave o reiterada y que pueden ser objeto de solución conciliatoria de acuerdo a lo establecido en la Ley, el personal de la Comisión Estatal se pondrá en contacto de inmediato con las autoridades o personas servidoras públicas señaladas como responsables de la presunta violación de derechos humanos, para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución del conflicto.
- III. La Visitaduría General y las Oficinas Regionales deberán procurar la conciliación entre la parte quejosa o agraviada y las autoridades señaladas como presuntamente responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita, es decir, que no sean de naturaleza grave o reiterada y que pueden ser objeto de solución conciliatoria de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- IV. La o el Visitador adjunto a quien corresponda el conocimiento de una queja, durante su integración, previo estudio y análisis del caso, determinará si de ésta se deducen elementos que permitan sea solucionada por la vía conciliatoria, y elevará su propuesta a consideración a la persona titular de la Visitaduría General o, en su caso, a la persona titular de la Oficina Regional, quien de así considerarlo autorizará se proceda en dichos términos.
- V. Una vez que sea autorizada la conciliación de un asunto, la persona visitadora adjunta, dará aviso a la parte quejosa o agraviada de esta circunstancia, aclarándole en qué consiste el procedimiento y sus ventajas; asimismo, se pondrá en contacto con la autoridad para plantearle la propuesta de conciliación y, una vez que las partes

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

consientan la posibilidad de la conciliación, elaborará el proyecto de propuesta de conciliación.

- VI. La propuesta de conciliación contendrá cuatro capítulos: I) de hechos; II) evidencias; III) observaciones; y, IV) los puntos conciliatorios, estará debidamente motivada y fundamentada, y señalará el plazo del que la autoridad dispone para comunicar su aceptación o no aceptación de la propuesta, y en su caso solicitará se envíen las pruebas de cumplimiento correspondientes.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano en materia de derechos humanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Manual de Organización General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Código de Ética del Personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Código de Conducta del Personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Acuerdo que Instituye las Oficinas Regionales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

5. REGISTROS

No aplica.

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Visitaduría General Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Mtro. José Carlos Álvarez Ortega	Emisión inicial
02	20/05/2025	Visitaduría General Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Profr. Oscar Loza Ochoa	Actualización de datos de contacto

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Comisión o CEDH: Se refiere a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Sinaloa.

Dirección de Administración: Se refiere a la Dirección de Administración de la CEDH.

Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento: Se refiere a la Dirección de Orientación, quejas y seguimiento de la CEDH.

Oficinas Regionales: Se refiere a las Oficinas Regionales que la CEDH mantiene en las Zonas Norte, Centro-Norte, Évora y Sur.

OIC: Se refiere al Órgano Interno de Control de la CEDH.

Presidencia: Se refiere a la Presidencia de la CEDH.

Secretaría Ejecutiva: Se refiere a la Secretaría Ejecutiva de la CEDH.

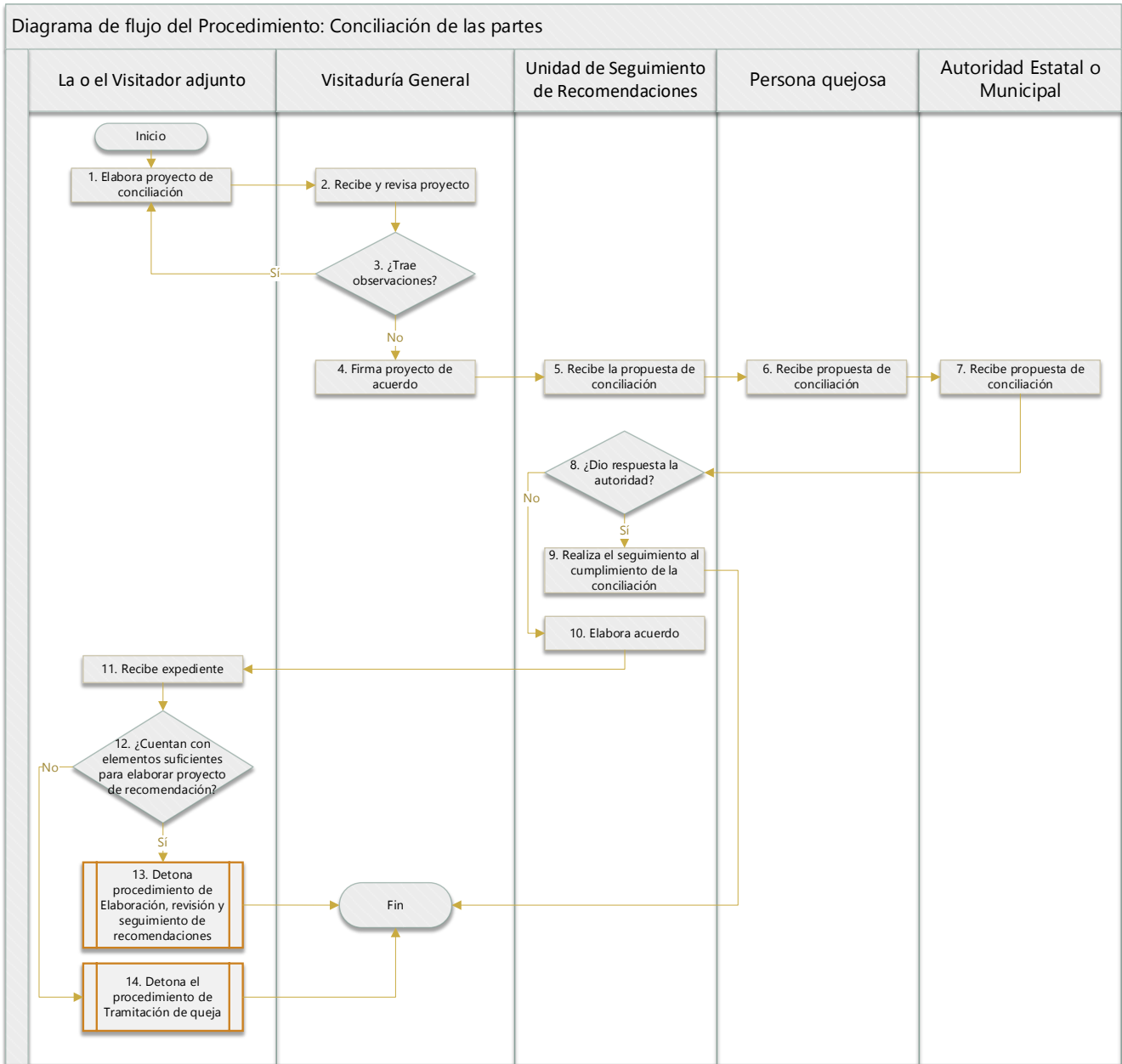
Secretaría Técnica: Se refiere a la Secretaría Técnica de la CEDH.

Unidad de Bienes y Suministros: Se refiere a la Jefatura de la Unidad de Bienes y Suministros, dependiente de la Dirección de Administración de la CEDH.

Visitaduría: Se refiere a la Visitaduría General de la CEDH.

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

7. DIAGRAMA DE FLUJO



Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividad	Tareas	Registro
La o el Visitador adjunto	1. Elabora proyecto de conciliación	1.1 Elabora el proyecto de propuesta de conciliación. 1.2 Remite proyecto.	
Visitaduría General	2. Recibe y revisa proyecto	2.1 Recibe y revisa el proyecto de propuesta de conciliación.	
Visitaduría General	3. ¿Trae observaciones?	3.1 Sí, regresa a la Actividad 1. 3.2 No, continua en la Actividad 4.	
Visitaduría General	4. Firma proyecto de acuerdo	4.1 Suscribe la propuesta de conciliación. 4.2 Turna la propuesta de conciliación.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones.	5. Recibe la propuesta de conciliación	5.1 Recibe propuesta de conciliación. 5.2 Gestiona su notificación la parte quejosa o agraviada y a la autoridad.	
Persona quejosa	6. Recibe propuesta de conciliación	6.1 Recibe propuesta de conciliación. 6.2 Firma acuse de entrega.	
Autoridad Estatal o Municipal	7. Recibe propuesta de conciliación	7.1 Recibe propuesta de conciliación, donde se le informa que cuenta con cinco días para dar respuesta. 7.2 Firma acuse de entrega.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	8. ¿Dio respuesta la autoridad?	8.1 Si durante el plazo de cinco días, contados partir de la notificación, la autoridad NO dio respuesta o no acepta el acuerdo, continua en la Actividad 10.	

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

		15.2 Sí dio respuesta y acepta el acuerdo, continua en la Actividad 9.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	9. Realiza el seguimiento al cumplimiento de la conciliación	9.1 Realiza el seguimiento al cumplimiento de la conciliación durante noventa días, con excepción de aquellos casos en los que la autoridad solicite la ampliación del término. 9.2 Fin del procedimiento.	
Unidad de Seguimiento de Recomendaciones	10. Elabora acuerdo	10.1 Se elabora acuerdo donde se señala que no se atendió el acuerdo de conciliación. 10.2 Turna expediente.	
La o el Visitador adjunto	11. Recibe expediente	11.1 Recibe expediente y analiza si se cuentan con elementos suficientes se elaborar el proyecto de recomendación.	
La o el Visitador adjunto	12. ¿Cuentan con elementos suficientes para elaborar proyecto de recomendación?	12.1 Sí, continua en la Actividad 13. 12.2 No, Continua en la Actividad 14.	
La o el Visitador adjunto	13. Detona procedimiento de Elaboración, revisión y seguimiento de recomendaciones.	13.1 Detona procedimiento de <i>Elaboración, revisión y seguimiento de recomendaciones</i> . 13.2 Fin del procedimiento.	
La o el Visitador adjunto	14. Detona el procedimiento de Tramitación de queja	14.1 Detona el Procedimiento de <i>Tramitación de queja</i> .	
Fin del procedimiento			

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

9. DOCUMENTACIÓN DE INDICADORES

Indicador	Unidad de medida	Periodicidad	Responsable
(Número de quejas admitidas y calificadas que fueron resueltas mediante procedimientos de conciliación / Número de quejas admitidas y calificadas) * 100	Porcentaje	Mensual	Visitaduría General

10. PRODUCTOS

- Personas usuarias con asuntos solucionados a su queja expuesta.

11. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó	Descripción del cambio
01	30/08/2024	Visitaduría General Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Mtro. José Carlos Álvarez Ortega	Emisión inicial
02	20/05/2025	Visitaduría General Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna	Órgano Interno de Control L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz	Presidente de la CEDH Profr. Oscar Loza Ochoa	Actualización de datos de contacto

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

12. ANEXOS

Ejemplo de notificación de acuerdo de conciliación



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficio No. CEDH/P/CLN/ 4283
Expediente No. CEDH/VI/112/2020
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 02 de marzo de 2021

Capitán Óscar Guinto Marmolejo
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito
Municipal de Culiacán
Presente.

Por medio del presente hago de su conocimiento que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado Sinaloa se encuentra investigando los hechos expuestos por [REDACTED] en su escrito de queja, a través del cual señaló actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, los cuales atribuyó a servidores públicos adscritos a la Unidad de la Dirección de la Policía Municipal de Vialidad y Tránsito.

Al respecto, el quejoso reclamó que el día 07 de junio de 2020, aproximadamente a las 00:17 horas, fue detenido por un retén de elementos adscritos a la Unidad de Policía Municipal de Vialidad y Tránsito de Culiacán, quienes no se identificaron y actuaron de manera contraria a lo que establece el protocolo establecido en el "Acuerdo por el que se dictan medidas para prevenir la propagación del virus denominado COVID-19", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el día 22 de abril de 2020, toda vez se percató que en ningún momento se respetó la sana distancia, ni entre los oficiales, ni con el quejoso, así como tampoco que hubiera personal que tuviera gel antibacterial o que los oficiales de tránsito cambiaran constantemente sus guantes, con los cuales abren y tocan el dispositivo en el cual los ciudadanos tienen que colocar sus labios y soplar, corriendo con ello riesgo de contagio del COVID-19. Además, refirió que los servidores públicos en dicho reten no verifican si las personas que detienen presentan algún síntoma de COVID-19, omisión que pone en riesgo tanto a dichos servidores públicos, como a las personas que son detenidas por ellos.

Con motivo de dicho escrito de queja, este Organismo Estatal inició el expediente CEDH/IV/112/2020, y durante la integración se solicitó, mediante oficio número CEDH/VG/CLN/000748, la rendición de un informe al Director de la Policía Municipal Unidad de Vialidad Tránsito de esa Secretaría, el cual fue respondido a través del oficio número 199/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual el Enlace Jurídico de la Unidad de la Dirección de la Policía Municipal de Vialidad y Tránsito informó, entre otras cosas, que el personal adscrito a dicha Dirección se encontraban laborando "con todas las medidas de seguridad para prevenir la propagación del virus denominado COVID-19 y con ello

Ruperto L. Paliza 566 Sur Esq. Ignacio Ramírez, Col. Miguel Alemán C.P. 80200 Culiacán, Sin.
Tels. (667) 752-24-21 y 752-25-75

800-672-92-94

www.cedhsinaloa.org.mx

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02



preservar la salud de las personas ante esta pandemia, guardando su sana distancia, portando cubre bocas, lentes de protección; asimismo realizando su actuación de acuerdo al Protocolo Nacional para la Implementación de Puntos de Control de Alcoholimetría de actuación del operativo de alcoholimetría avalado por el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA)", del cual se acompañó copia a dicho informe.

Analizado lo anterior, esta Comisión Estatal advierte que el Protocolo Nacional de Implementación de Puntos de Control de Alcoholimetría, no contiene apartado en el que se precisen las medidas y/o procedimientos a seguir por parte del personal asignado a dicho punto de control a fin de evitar el contagio y/o propagación de cualquier tipo de virus.

No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión que por medio de su informe la referida Unidad de Vialidad y Tránsito informó que su personal se encontraba laborando con todas medidas de seguridad para evitar la propagación del COVID-19; sin embargo, se advirtió que un punto de control de alcoholimetría es un espacio donde convergen varias situaciones de riesgo como lo son el contacto cercano entre los propios elementos de tránsito y con las personas durante las entrevistas que se realizan, la manipulación de documentos como la licencia de conducir y tarjeta de circulación entre agentes y personas detenidas y la manipulación directa del agente de tránsito de la pipeta o boquilla que se introduce en el equipo de alcoholimetría; situaciones que ponen en riesgo la salud tanto de los agentes como de las personas, razón por la cual esta Comisión Estatal considera necesario que exista un documento normativo que atienda la situación actual de la pandemia de COVID-19, en el que se precise el protocolo o procedimiento a seguir en los puntos de control de alcoholimetría para evitar los contagios y/o propagación de virus, y con ello salvaguardar el derecho a la protección de la salud, tanto del personal que forma parte de dichos puntos de control, como de las personas que son detenidas por el mismo.

En razón de lo anterior, a efecto de propiciar una solución inmediata a la problemática planteada por la parte quejosa, este Organismo Estatal de los Derechos Humanos determinó procedente someter el presente asunto al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa y 88 de su Reglamento Interior, por lo que atentamente se propone a esa Secretaría los siguientes puntos de conciliación:

PRIMERO. Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se elabore un cuerpo normativo, en el que se precisen las medidas de seguridad que deben ser tomadas por los

Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

elementos que integren los puntos de control de alcoholimetría instalados por el personal de esa Secretaría, así como el procedimiento y/o protocolos a seguir por parte de dicho personal para hacer efectivas de manera adecuada dichas medidas de seguridad; y,

SEGUNDO. Una vez elaborado el cuerpo normativo al que hace referencia el párrafo anterior, se giren instrucciones a quien corresponda, para que el contenido del mismo se dé a conocer a las diversas áreas que participan y forman parte de los puntos de control de alcoholimetría que se instalan en el municipio y comience a aplicarse en dichos puestos de control a la brevedad posible.

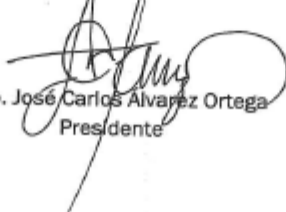
Así las cosas, atentamente le solicito que dentro de un plazo de cinco días hábiles, computable a partir del día en el que sea notificado el presente oficio, remita a esta Comisión Estatal la aceptación o no de la propuesta antes enunciada, así como los medios de prueba encaminados al cumplimiento de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 88 del Reglamento Interior que rige el funcionamiento de este Organismo.

Sirven, además, de fundamento al presente oficio lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 28 y 47 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

Para la recepción del informe y documentación solicitados, señalamos el domicilio impreso en la parte inferior de la primera hoja del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA
PRESIDENCIA

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.
L'MACE/L'MACG.-*



Procedimiento: Conciliación de las partes	
Unidad responsable: Visitaduría General	
Macroproceso: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	Proceso sustantivo: Defensa y Protección de los derechos humanos de las personas
Fecha vigencia: 20/05/2025	Revisión: 02

13. DATOS DE CONTACTO

Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna.
Visitaduría General.
rmendoza@cedhsinaloa.org.mx
(667)752-24-21 Ext. 1100